

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de Diciembre de 2021

OFICIO No. AGJ/3812/2021
ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA

BOLSYCAJAS DEWA, S.A. DE C.V.
C. MIGUEL LUIS ESQUIVEL DELGADO
AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 274
COL. PROVIVIENDA
SALTILLO, COAHUILA
P R E S E N T E.-

ASUNTO: SE RESUELVE SOLICITUD

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Mediante solicitud de acreditamiento de fecha 10 de Noviembre del año 2021, recibida en esta Administración General Jurídica con fecha 23 del mismo mes y año, el C. **MIGUEL LUIS ESQUIVEL DELGADO**, en su carácter de representante legal de **BOLSYCAJAS DEWA, S.A. DE C.V.**, solicita a esta Dependencia el acreditamiento del IETU (Impuesto Empresarial a Tasa Única) contra el ISR (Impuesto Sobre la Renta) efectivamente pagado, determinado en el ejercicio fiscal de 2013, mediante auditoría ejecutada en el año 2017, y para ello anexa diversa documentación, manifestando lo siguiente:

"...solicitud de acreditamiento del IETU contra el ISR efectivamente pagado, determinado en el ejercicio de 2013, mediante auditoría ejecutada en el año 2017, el cual quedó con los siguientes importes..."

Para acreditar lo manifestado, la representante legal de la empresa referida anexa a su solicitud de devolución, copia fotostática de diversos documentos.

OFICIO No. AGJ/3812/2021

FUNDAMENTACIÓN

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; en las Cláusulas SEGUNDA Fracciones II y V, TERCERA, CUARTA y OCTAVA FRACCIÓN X, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009, en relación a la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 12 de agosto de 2015, que establece en lo conducente que *"Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la Cláusula Segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio,..."*, en los artículos 25 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNO, 25 A, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, 122 y 130 del Código Fiscal de la Federación, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como en los artículos 2 fracción IV, 6, 12 segundo párrafo, y 17 fracciones II, V, VII, y XIX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial de fecha 11 de Mayo de 2018; y en los artículos 33 fracción VI, 35 y 114 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, **procede a acordar la admisión y sustanciación** de la solicitud de referencia.

Realizado el estudio del asunto y tomando en consideración además las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código Fiscal de la Federación, se procede a dictar resolución, en base en las siguientes:

OFICIO No. AGJ/3812/2021

CONSIDERACIONES

I.- El C. **MIGUEL LUIS ESQUIVEL DELGADO**, en su carácter de representante legal de **BOLSYCAJAS DEWA, S.A. DE C.V.**, solicita a esta Dependencia el acreditamiento del IETU (Impuesto Empresarial a Tasa Única) contra el ISR (Impuesto Sobre la Renta) efectivamente pagado, manifestando lo siguiente:

"...solicitud de acreditamiento del IETU contra el ISR efectivamente pagado, determinado en el ejercicio de 2013, mediante auditoría ejecutada en el año 2017, el cual quedó con los siguientes importes..."

Para justificar lo solicitado, la contribuyente anexó diversos documentos.

III.- Una vez analizadas las razones dadas a conocer por la empresa contribuyente, a través de su representante legal, las pruebas existentes y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, esta Administración General Jurídica, considera lo siguiente:

ÚNICO.- Que de los razonamientos invocados y de la documentación anexada por el C. **MIGUEL LUIS ESQUIVEL DELGADO**, en su carácter de representante legal de **BOLSYCAJAS DEWA, S.A. DE C.V.**, NO se advierte que se demuestre el derecho de la empresa solicitante al acreditamiento; por lo tanto, esta autoridad se encuentra imposibilitada para acordar conforme a lo solicitado.

En razón de lo anterior, NO resulta procedente efectuar el acreditamiento solicitado.

Por virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General:



OFICIO No. AGJ/3812/2021

RESUELVE

PRIMERO.- El C. MIGUEL LUIS ESQUIVEL DELGADO, en su carácter de representante legal de **BOLSYCAJAS DEWA, S.A. DE C.V.**, NO acreditó que su representada tenga derecho al acreditamiento solicitado.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente oficio a la empresa **BOLSYCAJAS DEWA, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal, en el domicilio señalado para tal efecto.

Se informa a la empresa contribuyente que en términos de lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila, de Zaragoza, y 3 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, puede impugnar la presente resolución a través del Juicio Contencioso Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

c.c.p. C.P. Luis Gurza Jaidar.- Administrador General de Recaudación.- Para su conocimiento y Efectos procedentes.

c.c.p. Archivo. F.0858.

FRM/jpf.

3 am

Handwritten notes at the top of the page, including "H. J. ..."

Handwritten notes in the upper left quadrant.



COPIES

ORDINANCE NO. 100

RESOLUTION

WHEREAS, THE BOARD OF SUPERVISORS OF THE COUNTY OF ...

AND WHEREAS, THE BOARD OF SUPERVISORS OF THE COUNTY OF ...

IT IS THE POLICY OF THE COUNTY OF ...

EL ADMINISTRADOR GENERAL ...

DE MICHIGAN

Administrative notes and signatures at the bottom of the page.

Coahuila de Zaragoza


Nombre: BOLSYCAMAS SA DE CV. Crédito: 31 2910 2502

Domicilio: AV. 16 DE SEPTIEMBRE 1274

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN LA CIUDAD DE SALTILLO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA SIENDO LAS CATORCE HORAS Y CERO MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOSMILVEINTINO EL QUE SUSCRIBE C. JORGE ANTONIO PEREZ ROSAS NOTARIO PÚBLICO - EJECUTOR ADECUADO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO ADECUANDO MI PERSONALIDAD MEDIANTE LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO ASEX/0103 2021 DE FECHA DE 02 DE ENERO DE 2021 CONVALIDADA DEL 06 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE EXPEDIDO POR EL LIC. FERNANDO PARRA CARRANZA QUE ES EL DOMICILIO FISCAL DE CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL POR LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

EN EL DOMICILIO INDICADO NO CONUCE AL CONTRIBUYENTE BUSCADO ES OTRO SUPLENTE Y TAMPOCO CONUCE AL REPRESENTANTE LEGAL DEL AÑO ANTERIOR CON VIGENCIA PERO DESCONUCE AL CONTRIBUYENTE, SE BUSCO OTRO DOMICILIO CON ESTE AÑO PERO NO EXISTE OTRO LO ENCONTRÉ

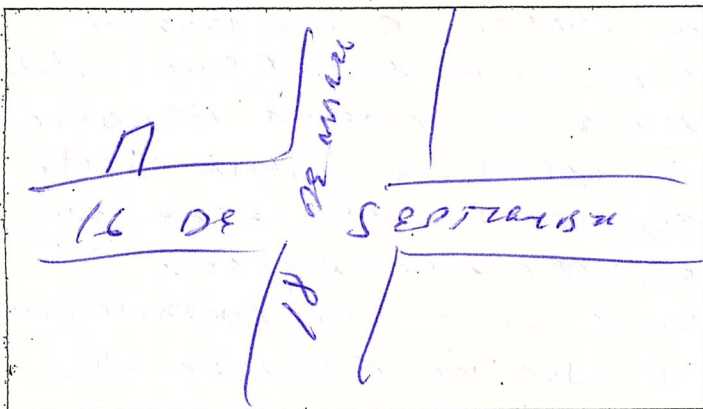
LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ - CONSTE 



[Handwritten lines in blue ink, likely representing a signature or a set of notes.]

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas con diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



[Handwritten signature]

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

LO TESTADO NO TIENE VALOR EN LA LEY [Handwritten signature]



Jorge Perez
hoy a la(s) 8:10 a. m.





Nombre: Bolsycajas Dewa saracu Crédito: 3129102502

Domicilio: AV. 16 DE SEPTIEMBRE #374 colonia providencia

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Saltillo Coahuila siendo las 10:00 del
 día 21 de Diciembre del año 2021 el suscrito
 al Fernando Quiroga Hernandez notificador
 Ejecutor suscrito a la Administración Local
 de Ejecución Fiscal Acunio en persona
 mediante constancia de identificación
 AGR (011) 2021 de fecha 08/enero/2021
 y con vigencia del 08/enero/2021 al
 31/diciembre/2021 expedida por el Lic.
 Ernesto Prado Acuña en su calidad
 de Administrador Fiscal General. Hago constar
 los siguientes hechos: Me constar
 en el domicilio fiscal del contribuyente
 y me recibió María Luisa Valdes y
 manifestaste ser esposa de la compañía
 Movilquic quien es que esta actualmente
 en este domicilio y desconocen a Catalon
 Social de Busco

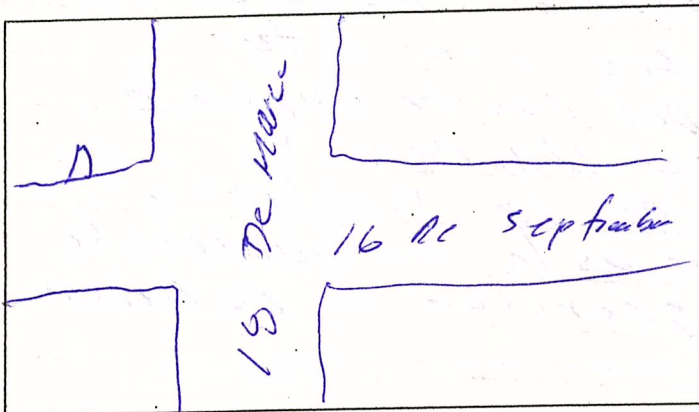
Lo testaró no tiene valor conste ff. 2021



[Redacted area with blue scribbles]

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 10 horas con 10 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



[Handwritten signature]
Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

Lo testado no tiene valor con testar



Fernando

hoy a la(s) 8:11 a. m.

